LEY DE 30 DE MARZO DE 1984

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo Primero. Créase la QUINTA SECCION MUNICIPAL con su capital ICHOCA en la Provincia Inquisivi del Departamento de la Paz, cuyos límites: al Norte con los cantones de Quime, Huayñacota, al Sud, con el Departamento de Oruro, al Este, con el Cantón Canari, y al oeste con la Provincia Loayza, con las siguientes localidades principales: (cantones) Gualberto Villarroel, Germán Busch, Franz Tamayo, Gral. Camacho y San Antonio.

Artículo Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 6to. del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950 el Instituto Geográfico Militar, queda encargado de efectuar la delimitación y fijar los hitos correspondientes. Comuniquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

Fdo. Julio Garrett Aillón, Gualberto Claure Ortuño, Luis Añez Alvarez, Heberto Castedo Lladó, Ramiro Barrenechea Zambrana, Alfonso Ferrufino Valderrama.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Federico Alvarez Plata.